

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 6053885005 extensión 1055 3015090403

RAD: 080013100006202200168-00

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO

ACCIONANTE: ÁLVARO JOSÉ HIGGINS ARTETA

SEÑORA JUEZ: A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra vencido el término del traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado de mutuo acuerdo por los abogados judiciales Doctor HUBERT JESUS PORTILLO DAZA y JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, y no se presentó objeción alguna por parte de las personas interesadas. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 30 de Mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Treinta (30) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a estudiar el trabajo Partición y adjudicación de bienes presentados por los abogados Doctor FABIAN ANDRÉS GONZALEZ GUERRA y ALVARO JOSÉ HIGGINS ARTETA, PARTIDORES, conforme a la designación efectuada por

el Despacho mediante Auto de fecha 21 de Marzo de 2023, publicado en el Estado Electrónico N° 41 del 23 de Marzo de 2023, a través del cual también se impartió la aprobación de los inventarios y avalúos de los bienes dejados por la causante JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO, sin que se observe pretensión de algún otro heredero.

Visto que el trabajo de partición de esta sucesión se ajusta a derecho, se ordenará su aprobación y su protocolización en la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla (Art. 509 C. G.P.), sobre las siguientes partidas denunciadas en el escrito contentivo de los inventarios y avalúos presentado por los abogados de mutuo acuerdo por auto de fecha 21 de marzo del 2023, a saber:

PRIMERA PARTIDA: El bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-553991. Ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la CARRERA 71 N° 94-23 APTO 318 TORRE 5 DELCONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL PARQUE- SEGUNDA ETAPA. Cuyo avalúo es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L COL. (\$287.844.000.00)

SEGUNDA PARTIDA: el bien mueble: Vehículo Camioneta Renault Duxter Expression, Placas UUX-448, Modelo 2016, Color Gris-Estrella, Servicio Particular, Cilindraje 1598, Combustible: Gasolina, Carrocería Wagon, Motor número A690Q265112, Chasis número 9FBHSRAA 5GM841964, Licencia de Tránsito número 10009719794. Avaluado en CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L COL. (\$ 56.000.000.00)

TERCERA PARTIDA: el 50% del bien inmueble, identificado como LOTE B1, en el corregimiento de Santa Verónica, Municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico, constante de mil ochocientos un metro cuadrado (1.801 M2). Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 045-69895 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico

Los bienes relictos de la masa sucesoral de la causante JOHANNA GUERRA RESTREPO, se distribuyeron en hijuelas correspondientes al cónyuge supérstite ÁLVARO JOSÉ HIGGINS ARTETA y al heredero FABIAN ANDRÉS GONZÁLEZ GUERRA.

Para dar cumplimiento al numeral 7 del art. 509 del C.G.P., se ordenará que los bienes sometidos a registros serán inscritos, lo mismos que las hijuelas respectivas.

Habiéndose terminado la instancia procesal, se procederá aprobar el trabajo de partición, y consecuencialmente se levantarán todas las medidas cautelares, en el evento que aparezca alguna decretada y vigente dentro de este proceso.

Por lo expuesto anteriormente el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administración justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

1º.) APRUÉBESE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por la causante JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO, conforme a la distribución adjudicada a la cónyuge supérstite y heredero reconocido en este asunto, conforme al Trabajo de Partición, presentado por los partidores y abogados de las partes de mutuo acuerdo al correo electrónico del Despacho.

2º.) INSCRÍBASE el trabajo de partición y adjudicación, como también este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, sobre el inmueble identificados con folios de matricula inmobiliarias No 040-553991 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad y el 50% sobre el bien inmueble identificado con matricula

inmobiliaria No. 045-69895 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico, así mismo frente al vehículo de placas UUX-448, Modelo 2016, en la Oficina de Transito y Transporte donde se encuentre registrado el vehículo, el cual se le requiere a los interesados para que suministren los correos electrónicos para remitir los mencionados oficios

3°.) PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Octava de esta ciudad.

4°.) LEVANTAR las medidas cautelares en el evento que se encuentre alguna vigente dentro de este proceso. Ofíciase.

5°.) EXPÍDASE copia del trabajo de partición y adjudicación, y de la sentencia aprobatoria del mismo con la constancia de notificación y ejecutoria, para los fines de esta providencia.

6°.) NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA y consultar a través del Estado Electrónico del cual puede descargar la providencia.

7°.-) ARCHÍVESE el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ.

JUEZA

d.s.